

## BOLETÍN INFORMATIVO N°9

### MEDIDAS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO

En el marco de la emergencia sanitaria del **COVID-19**, la Dirección de Vinculación Tecnológica de la Universidad Nacional de José C. Paz (UNPAZ) busca colaborar con las empresas de la región a través de la difusión de **normativas recientes** que apunten a sobrellevar la difícil coyuntura del **sector productivo**.

Este boletín será actualizado periódicamente en la medida que continúen habiendo nuevas normativas. A su vez, la Dirección de Vinculación Tecnológica pone a disposición sus recursos profesionales para responder consultas y asistir a nuestro sector productivo local con cuestiones relacionadas a estas normativas.

Todas las consultas pueden realizarse a:

[vinculaciontecnologica@unpaz.edu.ar](mailto:vinculaciontecnologica@unpaz.edu.ar)

#### *Se prorroga la prohibición para efectuar despidos*

Mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia 487/2020 el Poder Ejecutivo Nacional establece continuar implementando medidas dirigidas a mantener el empleo a los trabajadores y a las trabajadoras en esta emergencia. Ante ello, se resuelve prorrogar la prohibición de efectuar despidos sin justa causa, y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, por el plazo de 60 días contados a partir del vencimiento del plazo establecido por el Decreto N° 329/2.

Asimismo, se extiende la prohibición de efectuar suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, también por el plazo de SESENTA (60) días, contados a partir del vencimiento del plazo establecido por el mismo Decreto.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

#### *Excepciones de cumplimiento del "Aislamiento Social, preventivo y obligatorio"*

El jefe de Gabinete de Ministros, a través de la Decisión Administrativa 818/2020, exceptúa del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a las actividades industriales de los siguientes municipios:

- Municipio de Pilar: productos del tabaco; fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores;
- Municipio de Tres de Febrero: automotriz y autopartes;
- Municipio de Zarate: automotriz y autopartes.

- Municipio de San Martín: automotriz y autoparte, electrónica y electrodomésticos, indumentaria, productos del tabaco, metalurgia, maquinaria y equipos, calzado, gráfica, ediciones e impresiones, madera y muebles, juguetes, cemento, productos textiles, manufacturas del cuero, neumáticos, bicicletas y motos, química y petroquímica, celulosa y papel, plásticos y subproductos, cerámicos;
- Municipio de Quilmes: juguetes y productos textiles.

Quedan autorizados para funcionar los servicios y actividades para la Ciudad Autónoma Municipio de La Matanza: automotriz y autopartes industria indumentaria, industria metalúrgica, maquinaria y equipos, industria del calzado, industria gráfica, ediciones e impresiones, industria de la madera y muebles, industria de juguetes, industria textil, industria química y petroquímica.

En todos los casos se deberá garantizar la organización de turnos, si correspondiere, los modos de trabajo y de traslado que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del nuevo Coronavirus.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

#### *Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional para el funcionamiento de diversas actividades*

El jefe de Gabinete de Ministros por medio de la Decisión Administrativa 820/2020, informa los Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional para el funcionamiento de diversas actividades, industriales, de servicios o comerciales.

La autorización de actividades industriales, de servicios o comerciales en el marco de los Protocolos aprobados por la presente decisión administrativa, conlleva la responsabilidad de que las autoridades jurisdiccionales pertinentes deban realizar, en forma conjunta con el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, el monitoreo de la evolución epidemiológica y de las condiciones sanitarias correspondientes.

Por ello, en forma semanal, la autoridad sanitaria provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda, que adopte los Protocolos aprobados deberá remitir al MINISTERIO DE SALUD de la Nación, un "Informe de Seguimiento Epidemiológico y Sanitario COVID-19", para evaluar la trayectoria de la enfermedad y la capacidad del sistema sanitario de atender a la población.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

**Para consultar los protocolos acceda en los siguientes Links:**

- [Informe Cámara Argentina del Acero](#)
- [Informe de la Cámara de la Industria de la Pintura](#)
- [Protocolo de higiene y salud en el trabajo referencial para empresas asociadas a CAFAVI](#)
- [Informe de la Cámara Argentina de la Industria del Aluminio y Metales Afines](#)

### ***Mecanismos para solicitar la baja del PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN***

La AFIP a través de la Resolución General 4719/2020, determinó el mecanismo que deberán cumplimentar aquellos empleadores que soliciten la baja del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción, respecto del beneficio del "salario complementario" oportunamente percibido por sus trabajadores dependientes.

Los empleadores que reintegren el beneficio de asignación del salario complementario deberán generar el correspondiente volante electrónico de pago (VEP). La transferencia a el organismo de las sumas correspondientes, deberá efectuarse en los plazos y condiciones que seguidamente se indican: a) respecto de los salarios devengados en el mes de abril de 2020, hasta el 31 de mayo de 2020, inclusive. b) respecto de los salarios devengados en los meses mayo de 2020 y siguientes -en caso de extenderse el beneficio-: hasta el día 20, inclusive, del mes en que se haya realizado el pago, entre otros.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)